



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA
Y LA ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA DE COSTA RICA, PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos ciento cincuenta y uno (4-000-042151), representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero doscientos quince – seiscientos ochenta y cuatro (3-215-684), Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del *veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve*, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Asociación Ornitológica de Costa Rica**, en lo sucesivo denominado **AOCR**, cedula jurídica No. tres – cero cero dos – ciento cuarenta y cinco cero cuarenta (3-002-145040), escrito en el registro público de asociaciones bajo el expediente No. 5990, en este acto con facultades amplias y suficientes por **Rose Marie Menacho Odio**, mayor, soltera, cédula de identidad uno – mil cien – cero doscientos veintiocho (1-1100-0228), Master en Manejo y Conservación de Vida Silvestre, vecina del cantón de Escazú, Provincia de San José, en su condición de Presidenta de la AOCR, con facultades de apoderada Generalísima sin límite de suma y la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación; ambos manifiestan que:



CONSIDERANDO:

1. La **Universidad Estatal a Distancia (UNED)** es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La **UNED** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.



6. La Asociación Ornitológica de Costa Rica (**AOCR**), es una organización no gubernamental, científica y educativa, fundada en 1993, sin fines de lucro declarada "de utilidad pública" en 1999, cuyos propósitos son: (1) contribuir al estudio, investigación y conservación de las aves silvestres y sus hábitat; (2) orientar políticas oficiales y privadas en el manejo y conservación de las aves silvestres; (3) promover la investigación en el campo de la ornitología y el mejoramiento profesional de sus asociados; (4) velar por el correcto ejercicio de la ornitología por parte de sus asociados dentro de las normas éticas, cívicas y profesionales.
7. La **AOCR** ofrece una serie de actividades en apoyo a la ornitología y la conservación de las aves con resultados disponibles al público general, asimismo, ha venido cooperando con el programa de Manejo de Recursos Naturales de la UNED, mediante el coauspicio de simposios, talleres, festivales y la publicación de artículos científicos de sus profesores y estudiantes.
8. La UNED y la AOCR acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la docencia, publicaciones, extensión y la investigación; que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyecto.



La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.



VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cinco años**, prorrogable por un periodo igual mediante addendum y por acuerdo entre las partes; gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. *La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.*

DEL INCUMPLIMIENTO

SÉTIMA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En



caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; *por ende, no es cuantificable.*

DÉCIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

DECIMOPRIMERA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



Por la UNED: Ing Cecilia Barrantes R Directora cbarrantes@uned.ac.cr Campus Fernando Volio. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel: Tel. (506) 2234 3236 ext. 3522 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.	Por la AOCR: MSc. Rose Marie Menacho Odio Roseamena@yahoo.com Asociación Ornitológica de Costa Rica. Escazú, San José, Costa Rica. Casa esquinera de muro de piedra, frente a Agro médica Veterinaria. Tel (506)8837-9384 Aptdo. 572-1250.
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil dieciocho.

Rose Marie Menacho Odio
Presidenta
Asociación Ornitológica de Costa Rica

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia.